



MARTES 29 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 67.....	Pag.
Resolución N° 510 - Letra:D.....	Pag.
Resolución N° 515 - Letra:D.....	Pag.
Resolución N° 518 - Letra:D.....	Pag.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 135 - Letra:D.....	Pag.
----------------------------------	------

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos	Pag.
---------------------------	------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 128.....	Pag.
------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 67

Córdoba, 25 de abril de 2025

VISTO: el procedimiento establecido por el Decreto- Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la Titularización de horas catedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de horas catedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa.

Que en el marco referido, en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo Directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por este Ministerio.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado.

Que conforme lo expresado y según las previsiones de los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022

y su modificatoria N° 613/2023 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado respectivo.

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente dispositivo legal y competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1º.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos previstos por la Resolución Ministerial N° 1494/22 y su modificatoria N° 613/2023 para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Formación Específica -Área Economía- que se dictan en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba que dependen de la Dirección General de Educación Superior, convocados por la nombrada Dirección, que se mencionan en el Anexo I, compuesto por una (1) foja que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HORACIO ADEMAR FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 510 - Letra:D

Córdoba, 25 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 0723-141474/2018 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo de Nivel Inicial "Sin Nombre" (ex Anexo Libertador General San Martín) de la localidad de La Arcadia, departamento

Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "ELSA ISABEL BORNEMANN", como justo homenaje a quien fue docente y escritora infantil de varias generaciones de niños y adolescentes, recibió reconocimiento internacional con sus cuentos de terror, sus novelas y poesías. Se acercó a la literatura juvenil con varios cuentos en la década del 90, fue considerada como "la escritora que les hablaba a los chicos".

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida

intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00000473, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 11 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "ELSA ISABEL BORNEMANN" al Centro Educativo de Nivel Inicial "Sin Nombre" (ex Anexo Libertador General San Martín) de la localidad de La Arcadia, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 515 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 0926-180319/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por la agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjunta la planilla de la docente aspirante a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2025/00000662, lo aconsejado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 27 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1º.-DISPONER la titularización de la docente Romina Belén PERALTA (M.I. N° 36.184.603) nominada en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Art. 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 485 "Maestro de Enseñanza Práctica".

Art. 3º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la docente titularizada poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 518 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2025

VISTO: Expediente N°: 0722-165993/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0086/25 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de la Superioridad, la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Botija, Departamento Ischilin, dependiente

de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales- pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N°

2025/00000582 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a (Orden N° 11) y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0086/2025 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dis-

puso “ad - referendum” la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” de la localidad de La Botija, Departamento Ischilin, a partir del 7 de abril de 2017 por falta de Matricula.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 135 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2025

VISTO: Atribuciones conferidas por Ley N° 10.956, ratificatoria del Decreto N° 2.206 de fecha 10 de diciembre de 2023, Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, y la “Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de 2021” de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y

Y CONSIDERANDO:

Que los Sres. Ministros, en virtud de las competencias y atribuciones previstas por el Art. 9 del Decreto N° 2.206/23 referenciado supra, pueden adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que la ley de Modernización del Estado, en su propósito constante de la prestación de un servicio público de mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad, promueve la implementación de herramientas tecnológicas en las labores de las dependencias públicas.

Que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) considera a la Inteligencia Artificial (IA) como una rama de la informática orientada al desarrollo de sistemas y dispositivos capaces de ejecutar tareas como interpretar datos, comunicarse mediante lenguaje natural o resolver problemas complejos. Estas funciones se basan en algoritmos codificados que permiten procesar información de forma veloz y convertirla en análisis, conclusiones o resultados útiles.

Que es la intención de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fomentar la modernización y transformación digital en la Administración Pública mediante acciones positivas; razón por la cual, entiende necesario promover la adopción de herramientas tecnológicas innovadoras que optimicen la gestión de los procesos que se llevan a cabo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a estándares internacionales tales como la “Ley de Inteligencia Artificial” emitida por la Unión Europea (2024) y la “Directiva sobre IA Responsable de Canadá” del año (2023).

Que, en este sentido, la IA se ha consolidado como una tecnología con múltiples alcances y beneficiosa para la automatización de procesos, facilitando tareas repetitivas y agilizando el flujo de trabajo, aportando beneficios significativos en tareas como análisis de ofertas, verificación del cumplimiento de requisitos normativos, seguimiento de precios unitarios, recopilación y procesamiento de información, análisis de variables cualitativas, gestión mediante dashboards, entre otras aplicaciones. Su implementación permite una notable reducción en los tiempos de ejecución y

en los márgenes de error, optimizando los procesos en los que se aplica y fortaleciendo la toma de decisiones.

Que la implementación planificada, ética y responsable de la IA permite avanzar hacia una gestión pública más eficiente, transparente y sostenible, tal como lo demuestran las experiencias implementadas en otras administraciones públicas, nacionales e internacionales. Esta transformación impulsa la modernización de los procesos internos, garantiza el acceso equitativo a la información legal y promueve el cumplimiento de estándares internacionales.

Que el uso de esta tecnología puede aplicarse de manera transversal a todas las tareas desarrolladas por este Ministerio y sus órganos descentralizados, tanto en la gestión de obra y servicios públicos como en sus funciones operativas, administrativas e incluso de atención al ciudadano. Su implementación permite optimizar la planificación y diseño de proyectos, la elaboración de pliegos conforme a la normativa vigente, reduciendo errores que puedan generar interpretaciones ambiguas, y el monitoreo y control de obras, disminuyendo plazos y costos. Asimismo, contribuye a la agilización de trámites administrativos, la mejora en la gestión de expedientes, la optimización de los procesos de certificación y pago, y la reducción de la burocracia, fortaleciendo la eficiencia y transparencia en todas las áreas de trabajo.

Que la implementación de soluciones basadas en IA, según lo establece la “Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de 2021” emitida por la UNESCO, debe cumplir con principios éticos fundamentales. Entre ellos se incluyen: el principio de transparencia al documentarse la automatización de los procesos, en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 16 de Instituciones Transparentes; la equidad y la no discriminación, evitando sesgos en los algoritmos; la protección de la privacidad y los datos personales; y la responsabilidad de quienes usan estas herramientas, evaluando de forma permanente las respuestas que generan. Estos principios también se encuentran en recomendaciones nacionales e internacionales, como la “Guía para entidades públicas y privadas en materia de transparencia y protección de datos personales para una Inteligencia Artificial responsable”, publicada por la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) en junio de 2024; el “Código de prácticas para la IA de propósito general”, que está desarrollando la Unión Europea; como así también las recomendaciones en torno a la Norma internacional ISO/IEC 42001 de sistemas de gestión de IA.

Que, en concordancia con el considerando precedente, resulta esencial atender a los principios rectores en materia de ciberseguridad o seguridad digital, a fin de resguardar la integridad de la información, archivos, cuentas, datos personales, imágenes y demás contenidos, así como también la seguridad de los dispositivos utilizados. En este sentido, es necesario tener en cuenta recomendaciones e información emanada de

documentos tales como el “Marco de Gestión de Riesgos de Inteligencia Artificial: Perfil Generativo de Inteligencia Artificial” emitido por el National Institute of Standards and Technology (NIST) o las “Políticas, datos y análisis para una inteligencia artificial confiable” emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Que resulta fundamental desarrollar políticas de capacitación y formación continua para los equipos técnicos de la Administración Pública con el fin de dotarlos de las competencias necesarias para el uso responsable y eficiente de tecnologías de IA.

Que, en este marco, es necesario promover la adopción de tecnologías de IA en los procesos administrativos y de gestión pública, dentro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus entes descentralizados, fomentando la interoperabilidad entre sistemas ya adoptados, optimizando la eficiencia en la ejecución de sus funciones.

Que la adopción de esta medida posiciona al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a la vanguardia de la innovación pública, combinando estándares internacionales con mecanismos concretos para una IA ética, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por las leyes N° 10.956, N° 10.618 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- PROMUÉVASE en las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, y en sus organismos descentralizados, la incorporación progresiva de herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA), orientadas a la optimización de procesos administrativos, operativos y de gestión.

Artículo 2º.- INCENTÍVESE la capacitación y formación continua de los agentes públicos dependientes de esta cartera ministerial y sus organismos descentralizados, en el uso, desarrollo e implementación de tecnologías de IA, mediante programas específicos que aborden aspectos técnicos, éticos y regulatorios.

Artículo 3º.- RECOMIÉNDASE la utilización de estándares y marcos normativos que garanticen condiciones de seguridad, confiabilidad y adecuación ética en el desarrollo y la implementación de tecnologías basadas en IA, de conformidad con los documentos referenciados en los considerandos y/o cualquier otro que resulte aplicable, así como con las actualizaciones y lineamientos que se establezcan con posterioridad.

Artículo 4º.- FOMÉNTESE el desarrollo de proyectos piloto que permitan evaluar la viabilidad y beneficios de las tecnologías de IA en las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es-

tableciendo metodologías para su implementación progresiva, asegurando el monitoreo y evaluación de resultados, conforme normativa vigente.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LÓPEZ FABIÁN, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	CÓRDOBA
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
PAGO DE HABERES	
CRONOGRAMA ABRIL 2025	
1er.Turno: Miércoles ,30 de Abril de 2025	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcotráfico Servicio Penitenciario	
2do.Turno:Lunes , 05 de Mayo de 2025	
Ministerio de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
3er.Turno: Martes , 06 de Mayo de 2025	
Min. de Educación: DGIPÉ * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Inteligencia Fiscal	
4to. Turno: Miércoles , 07 de Mayo de 2025	
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial Otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION
- JIMENA CAAMAÑO, DIREC DE ANALISIS DE INF Y AUDITORIA DE PROCESOS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 128

Córdoba, 25 de abril 2025

VISTO: El expediente administrativo N°0385-005305/2025, en el que se solicita la realización de un Concurso de títulos, antecedentes y oposición

para la cobertura de cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico Delfino Quirici, elenco artístico que funciona en la ciudad de Rio Cuarto, dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que comienza el trámite con una nota suscripta por el Director de la

Orquesta Sinfónica de la Provincia, Mtro. Julio Esteban Menéndez, dirigida Responsable de la Delegación Río Cuarto y Sur de dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando se arbitren los medios necesarios para la cobertura, mediante concurso, de 7 (siete) cargos vacantes en el elenco que dirige.

Que seguidamente intervienen el Responsable de la Delegación, Ing. Osvaldo Simone (orden 2), y el Presidente del Directorio de esta Sociedad del Estado, Sr. Raúl Sansica (orden 3), quienes otorgan el Visto Bueno a lo solicitado indicando la prosecución del trámite.

Que a continuación, se agrega la documentación que acredita la vacancia de los cargos (órdenes 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14 y 15) e interviene la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia informando los instrumentos correspondientes.

Que en el orden 6 obra copia del Decreto N° 394/15 por el que se aprueba, entre otras, la orgánica del Coro. De allí surge la existencia de los cargos a concurrir.

Que en el orden 8 del Expediente se incorpora informe de partidas presupuestarias, emitido por la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Administración de esta Agencia con fecha 23 de abril de 2025, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto.

Que tal como lo prescribe el artículo 8º del Decreto Ley N° 774/63 – Reglamento de Cuerpos Artísticos – y el artículo 57º del Decreto N° 4577/65 – Reglamento de la Orquesta Sinfónica de Córdoba – el ingreso al elenco debe producirse por concurso y de acuerdo al régimen estipulado en esta normativa.

Que las bases y condiciones que se acompañan en el trámite (orden 9) garantizan una coherente e igualitaria participación de las personas interesadas, toda vez que expresan con claridad los alcances de la convocatoria, la forma y oportunidad para inscribirse, la documentación que se debe presentar para ello, la manera en que se valorarán los antecedentes y la prueba de oposición, los criterios de evaluación artística que considerará el Jurado, el cronograma y los detalles de realización de cada etapa de la prueba de oposición según los distintos cargos a cubrir. Asimismo, se dispone la integración del Jurado en cada caso. Todo ello en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia. Asimismo, se advierte que las bases y condiciones respetan las disposiciones establecidas por Decreto Ley N° 774/63 referidas a las condiciones de ingreso a los cuerpos artísticos y los detalles sobre la realización de Concursos a esos efectos.

Que la realización de la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

conforme arts. 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 de donde surge que su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin. En ese sentido, advirtiéndose la necesidad de que los elencos de la Provincia puedan desarrollar sus actividades con la calidad técnica que se requiere, es imprescindible que estos estén completos en forma permanente.

Por lo expuesto, normativa citada y vigente, atribuciones reconocidas en el Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E., lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2025/DC-00000119 y atribuciones que le son propias.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: LLAMAR a Concurso de títulos, antecedentes y oposición para la confección de órdenes de mérito de aspirantes en condiciones de designación en cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico Delfino Quirici que funciona en la ciudad de Río Cuarto, a saber:

- 1 (un) cargo 09040 Músico coreuta SOPRANO
- 2 (dos) cargos 09040 Músico coreuta CONTRALTO
- 2 (dos) cargos 09040 Músico coreuta TENOR
- 2 (dos) cargos 09040 Músico coreuta BAJO

ARTÍCULO 2º: APROBAR las Bases y Condiciones del Concurso referenciado las que como Anexo I integran la presente Resolución y regirán dicho Proceso.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR presupuestariamente las designaciones resultantes del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura, Programa 625 – Administración Área Central, Subprograma 01-Administración Área Central, Partida Principal 01 – Personal Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Partida Sub Parcial 01 – Escalafón General del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLICESE, publique en el Boletín Oficial y en la Página Web de la Agencia Córdoba Cultura S.E., comuníquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DELBONO, VOCAL

ANEXO

